

Bogotá D.C., 29 de abril de 2020.

**Doctora**  
**María Victoria Londoño Bertín**  
**Coordinadora Grupo de liquidación II**  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**  
Ciudad

**Ref.:** PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL OBLIGATORIA DE LA SOCIEDAD HOTEL CARTAGENA BOCACANOA DEL SOL S.A. NIT 800.241.223

**Proceso No.:** 11001-9196110-019406-27083 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES BOGOTA

**Asunto:** INFORME INICIAL

**SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS**, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de liquidadora de la sociedad HOTEL CARTAGENA BOCACANOA DEL SOL S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT 800.241.223, nombrada por la superintendencia de sociedades según auto No.406-000509 radicado 2020-01-023083 de fecha enero 23 de 2020 y acta de posesión No. 2020-01-037320 de 6 de febrero de 2020 y dando cumplimiento a lo ordenado en la ley 1116 y sus decretos reglamentarios, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el auto de admisión No.460-008474 radicado 2019-01-351403 de fecha 27/09/2019 numeral vigésimo quinto, presento a continuación el informe inicial, solicitando se requiera al exrepresentante legal para que amplíe la rendición de cuentas ordenada en el artículo vigésimo noveno del mismo auto y de igual manera realice entrega del cd con la información contable y el informe de composición accionaria firmado por el revisor fiscal, tal como se dispuso en el acta de entrega de la información contable.

En diligencia de secuestro de información contable de fecha marzo 10/2020 y revisados los libros de actas y contables por parte de la contadora y el abogado de la concursada y del liquidador y su equipo de trabajo relaciono las observaciones realizadas.

De acuerdo con el artículo 2.2.2.11.12.2 del decreto 991 de 2018 relaciono uno a uno los temas que debe contener este informe:

1. La inscripción de la providencia de apertura del proceso de liquidación en cámara de comercio, dicha providencia fue inscrita por SuperSociedades el 2 de noviembre de 2019, de igual manera realizo la inscripción del liquidador el 14 de febrero de 2020. Anexo cámara de comercio con fecha de expedición 31 de marzo de 2020. Anexo 5 pag 1-7
2. La dirección de correo habilitada para recibir y enviar información relacionada con el proceso de insolvencia es [granadoscasassandraliliana@gmail.com](mailto:granadoscasassandraliliana@gmail.com) o [sociedadhotelcartagenabocacanoa@gestionempresarialeinsolvencia.com](mailto:sociedadhotelcartagenabocacanoa@gestionempresarialeinsolvencia.com) y la dirección de la página web en la que se encuentra publicada la información de la liquidación es <https://www.gestionempresarialeinsolvencia.com/liquidacion-en-curso/>. Anexo 5 pag 8
3. Los oficios con las medidas cautelares fueron enviados directamente por apoyo judicial a Registro de la ciudad de Cartagena y ya quedo la anotación en los certificados de libertad

- Matrícula 060-172946 febrero 27 de 2020 anotación No. 12 se registra embargo de la superintendencia de sociedades exp 27083. Anexo 5 pag 9-13
  - Matrícula 060-172947 febrero 27 de 2020 anotación No. 009 se registra embargo de la superintendencia de sociedades exp 27083. Anexo 5 pag 14-17
  - Matrícula 060-145135 de abril 21 de 2020 se solicita a SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES la anotación del embargo, el cual no queda registrado a la fecha ya que el predio esta a Nombre del patrimonio autónomo los PELICANOS en cabeza de la Fiduciaria Tequendama hoy SERVITRUS GNB SUDAMERIS. Por lo que reitero mi solicitud para que de acuerdo con el numeral trigésimo octavo del Auto 460-008474 ordene a la Fiduciaria Servitrust GNB Sudameris la finalización del patrimonio autónomo y la restitución de los bienes que lo conforman, donde la concursada obra como fideicomitente. Anexo 5 pag 18-20
4. La sociedad no tiene página Web, se publicó el aviso del inicio del proceso de liquidación en la sede de la sociedad, adjunto registro fotográfico. Anexo 5 Pag 21-23
  5. Los oficios a los juzgados y entidades bancarias fueron enviados por la anterior liquidadora y se encuentran registrados en la baranda virtual en las providencias de entrada radicado no. 2020-01-013279 del 16 de enero de 2020 con 251 folios. Anexo 5 pag 24
  6. La remisión de la providencia de inicio, al ministerio de trabajo, a la Dian y a la superintendencia de sociedades, de acuerdo con el numeral vigésimo primero del Auto 460-008474 rad. 2019-01-351403 ordena al grupo de apoyo judicial de SuperSociedades remitir la providencia a estas entidades. Revisadas las providencias de entrada no encontré evidencia del envío de los oficios, por lo tanto, envíe la providencia al ministerio de trabajo y por acción concluyente se presume que la Dian y SuperSociedades están notificadas por que presentaron acreencias en el término de ley. Anexo 5 pag 25-27
  7. Teniendo en cuenta que se decretó la liquidación obligatoria y no estuvo en proceso de reorganización no hay acreedores en esta etapa.
  8. Relación de créditos presentados dentro de los términos previstos en el artículo 48 numeral 5 de la ley 1116. Cuadro adjunto en la página siguiente, los soportes de las acreencias relacionadas se encuentran en la baranda virtual bajo el radicado especificado en el listado.

A manera informativa anexo la acreencia presentada por la **sec de hacienda de Cartagena presentado fuera de términos**. Anexo 5 Pag 28-29

EXT-AMC-20-0020927	9/03/2020	SEC. DISTRITAL DE CARTAGENA	MAT-060-172946	2020			\$ 3.523.409	
EXT-AMC-20-0020927	9/03/2020	SEC. DISTRITAL DE CARTAGENA	MAT-060-172947	2020			\$ 32.883.901	\$ 36.407.310

Revisada la contabilidad y los documentos secuestrados, se encontró que al corte de 2018 se tenía contabilizado un pasivo representado en los derecho posesorios asignados a los afectados de costa caribe de acuerdo con la sentencia No.420-018952 de la superintendencia de sociedades , sin embargo ninguno de ellos se hizo parte durante los términos para presentar las acreencias, tal como se sustenta jurídicamente en el anexo No.1 emitido por el Abogado Jefray Steeven Torres B.

Existe una anotación en la Cámara de comercio de la concursada por una acción de cobro del ICBF, sin embargo no presento la acreencia en los términos para tal fin, esto se soporta jurídicamente en el mismo anexo no.1 pag 1-20

ACREENCIAS PRESENTADAS EN LOS TERMINOS DE LA LEY 116

RADICADO	FECHA	ACREEDOR	FACTURA/DCTO	VIGENCIA /CAPITAL	SANCIONES	INTERESES	TOTAL	TOTAL-ENTIDAD	CLASE
2019-01-426477	29/11/2019	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	1289219	2007	\$ 2.164.000	\$ 0	\$ 0	\$ 2.164.000	
2019-01-426477	29/11/2019	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	1153919	2008	\$ 1.177.500	\$ 0	\$ 0	\$ 1.177.500	
2019-01-426477	29/11/2019	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	1153919	2008	\$ 1.177.500	\$ 0	\$ 0	\$ 1.177.500	
2019-01-426477	29/11/2019	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	1328219	2009	\$ 2.228.000	\$ 0	\$ 0	\$ 2.228.000	
2019-01-426477	29/11/2019	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	1301519	2012	\$ 2.474.000	\$ 0	\$ 0	\$ 2.474.000	
2019-01-426477	29/11/2019	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	1269619	2013	\$ 2.254.000	\$ 0	\$ 0	\$ 2.254.000	
2019-01-426477	29/11/2019	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	1323519	2013	\$ 6.803.000	\$ 0	\$ 0	\$ 6.803.000	
2019-01-426477	29/11/2019	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	1274019	2014	\$ 5.728.000	\$ 0	\$ 0	\$ 5.728.000	
2019-01-426477	29/11/2019	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	1345619	2015	\$ 5.680.000	\$ 0	\$ 0	\$ 5.680.000	
2019-01-426477	29/11/2019	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	1043319	2016	\$ 5.405.000	\$ 0	\$ 0	\$ 5.405.000	
2019-01-426477	29/11/2019	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	1043319	2017	\$ 5.405.000	\$ 0	\$ 0	\$ 5.405.000	
2019-01-426477	29/11/2019	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	434419	2018	\$ 2.173.000	\$ 0	\$ 0	\$ 2.173.000	
2019-01-426477	29/11/2019	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	1929119	2019	\$ 1.977.000	\$ 0	\$ 0	\$ 1.977.000	
2019-01-426477	29/11/2019	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	313-017545	2011	\$ 8.569.600	\$ 0	\$ 0	\$ 8.569.600	
2019-01-426477	29/11/2019	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	202-004693	2017	\$ 13.278.906	\$ 0	\$ 0	\$ 13.278.906	\$ 66.494.506
2019-01-424366	2019-01-424366	DIAN - RENTA		2018	\$ 23.742.000	\$ 0	\$ 2.995.000	\$ 26.737.000	PRIMERA
2019-01-424366	2019-01-424366	DIAN - IMPUESTO AL PATRIMONIO		2010	\$ 90.423.000	\$ 50.586.000	\$ 178.787.000	\$ 319.796.000	\$ 346.533.000 PRIMERA
2019-01-413953	19/11/2019	SALUD TOTAL			\$ 3.182.500	\$ 0	\$ 3.417.273	\$ 6.599.773	\$ 6.599.773 PRIMERA
2019-01-022900	7/11/2019	PROTECCION	T.E.9348-19		\$ 300.208	\$ 0	\$ 1.839.000	\$ 2.139.208	\$ 2.139.208 PRIMERA
2019-01-420919	25/11/2019	COLPENSIONES			\$ 3.207.460	\$ 0	\$ 12.418.769	\$ 15.626.229	\$ 15.626.229 PRIMERA
TOTAL ACREENCIAS PRESENTADAS EN TERMINO									\$ 437.392.716

9. Relación de acreencias reconocidas con proyecto de calificación y graduación de créditos. En el anexo No 1 se presenta las consideraciones jurídicas que llevaron al reconocimiento de estas acreencias y se sustenta jurídicamente las que no fueron reconocidas, cabe resaltar que se solicita la devolución a la DIAN de un pago realizado por la concursada el 10 de octubre de 2019 ( anexo 5 pag 43), es decir posterior a la fecha del auto de liquidación, que fue aplicado a la renta, si esta devolución no ocurre se dejara la acreencia de la DIAN como postergada por aplicar este pago para disminuir su acreencia, tal como se sustenta en el anexo 1 . pag 1-20

SOCIEDAD HOTEL BOCACANOA DEL SOL EN LIQUIDACION		
GRADUACION Y CALIFICACION DE CREDITOS RECONOCIDOS		
fecha de presentacion	ACREEENCIA	CAPITAL
	<b>PRIMERA CLASE</b>	
25/11/2019	COLPENSIONES	\$ 3.207.460
7/11/2019	PROTECCION	\$ 300.208
19/11/2019	SALUD TOTAL	\$ 3.182.500
28/11/2019	DIAN 2018 RENTA	\$ 15.117.000
29/11/2019	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES 2017 - FACT 1043319	\$ 5.405.000
	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES 2018 - FACT 434419	\$ 2.173.000
	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES 2019 - FACT 1929119	\$ 1.977.000
	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES 2018 - RESO 202-004693	\$ 13.278.906
	<b>TOTAL CREDITOS RECONOCIDOS</b>	<b>\$ 44.641.074</b>

GRADUACION Y CALIFICACION DE CREDITOS PROSTERGADOS		
fecha de presentacion	ACREEENCIA	CAPITAL
	<b>PRIMERA CLASE</b>	
25/11/2019	COLPENSIONES INTERESES	\$ 12.418.769
7/11/2019	PROTECCION INTERESES	\$ 1.839.000
19/11/2019	SALUD TOTAL INTERESES	\$ 3.417.273
28/11/2019	DIAN INTERESES	\$ 1.620.000
9/03/2020	SECRETARIA DE HACIENDA DE CARTAGENA PRESENTADO FUERA DE TERMINOS	\$ 36.407.310
	<b>TOTAL CREDITOS POSTERGADOS</b>	<b>\$ 55.702.352</b>

SOCIEDAD HOTEL BOCACANOA DEL SOL EN LIQUIDACION					
DERECHOS DE VOTO					
fecha de presentacion	ACREEENCIA	CATEGORIA B	CAPITAL		
25/11/2019	COLPENSIONES		\$ 3.207.460	7%	7%
7/11/2019	PROTECCION		\$ 300.208	1%	1%
19/11/2019	SALUD TOTAL		\$ 3.182.500	7%	7%
28/11/2019	DIAN 2018 RENTA		\$ 15.117.000	34%	34%
29/11/2019	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES 2017 - FACT 1043319		\$ 5.405.000	12%	
	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES 2018 - FACT 434419		\$ 2.173.000	5%	
	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES 2019 - FACT 1929119		\$ 1.977.000	4%	
	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES 2018 - RESO 202-004693		\$ 13.278.906	30%	51%
	<b>TOTAL CAPITAL DE ACREEENCIAS RECONOCIDAS</b>		<b>\$ 44.641.074</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

10. **Anexo No.2** Proyecto de inventario y avalúos realizados con fecha marzo 16 de 2020, corresponde a la suma de \$25.496.300.00.oo, debidamente discriminado en el anexo No.2 Para establecer este inventario se realizaron las siguientes acciones
- Certificado de titularidad SNR, donde indica que no hay predios. Anexo 5 pag 30
  - Certificado catastral en el IGAC donde indica la existencia de dos predios. Anexo 5 pag 31-32
  - Derecho de petición a SNR solicitando aclaración de por que no figuran estos inmuebles al realizar la consulta, la respuesta es que no se encontraban registrados bajo el nit si no bajo la razón social pero certifican la propiedad. Anexo 5 Pag 33-34

- Derecho de petición al RUNT solicitando información de vehículos y maquinaria amarilla a nombre de la concursada, informan que no posee. Anexo 5 Pag 35-36
- Derecho de petición solicitando si la concursada tiene o ha tenido registro de establecimiento de turismo para poder determinar la propiedad del hotel que mencionan en la página 10, 11 y 14 de la sentencia No. 11001-22-03-000-2020-00147-01 expedida por la corte suprema de Justicia sala de casación civil , donde nos informan que no hay registro alguno y dado que en los terrenos no se encuentra edificación se presume que no existe un establecimiento de comercio que sea de propiedad de la concursada. Anexo 5 Pag 37-40

**Anexo No.3** Cabe señalar que existen activos en investigación por valor de \$1.570.850.057.00 y que su definición depende de la respuesta de diferentes entidades tal como se explica en cada uno, una vez resuelta la situación se adicionara al inventario de activos presentado. 2 folios

El procedimiento utilizado para establecer estos activos fue

- Solicitud de sabana de depósitos judiciales al Banco agrario. Anexo 5 pag 41-42
  - Revisión de la contabilidad recibida en la diligencia de secuestro
  - Revisión de la documentación donde se evidencia el pago a la DIAN con fecha posterior a la fecha del auto que decreta la liquidación y se encuentra el contrato de mutuo debidamente firmado por las partes. Anexo 5 pag 43-45
11. A la fecha del auto de liquidación no había contratos de trabajo vigentes según la información contable entregada, sin embargo, esto debe ser certificado en la rendición de cuentas del exrepresentante legal.
  12. No tiene pensionados a su cargo, de acuerdo con la documentación contable entregada, sin embargo, esto debe ser certificado en la rendición de cuentas del exrepresentante legal.
  13. No cuenta con trabajadores sindicalizados, de acuerdo con la documentación contable entregada, toda vez que no hay trabajadores vigentes ni carga laboral a la fecha del auto que decreta liquidación judicial. sin embargo, esto debe ser certificado en la rendición de cuentas del exrepresentante legal.
  14. Estados de las medidas cautelares decretadas en la reorganización o en los procesos ejecutivos que se hayan incorporado, A LA FECHA NO SE HA INCORPORADO NINGUN PROCESO EJECUTIVO:
    - En el **certificado de existencia y representación Legal** esta registrado: mediante oficio No.116 del 15 de octubre del 2013 inscrito el 17 de octubre de 2013 bajo el No.00136998 del libro VIII, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR oficina administrativa de cobro coactivo, comunico que en la sociedad de la referencia se adelanta proceso administrativo de cobro por la jurisdicción coactiva del ICBF REGIONAL BOGOTA. Sin embargo, el ICBF no presento su acreencia. Anexo 5 pag 2
    - **Matricula Inmobiliaria número: 060-172947.**Dirección del Inmueble: Lote No. 3 en arroyo de piedra caserío las canoas.  
**En la anotación número 01**, se evidencia una medida cautelar (demanda) de GEORGINA BELTRAN OLAYA a Mares de Cartagena el 09 de marzo de 1995, sin tener levantamiento de las medidas cautelares o cancelación de las mismas sin embargo a pesar de la medida el predio ha sido objeto de transferencia de titularidad; En la **Anotación número 03**, se evidencia medida cautelar, embargo por jurisdicción coactiva, de la Tesorería Distrital de Cartagena – Unidad de Jurisdicción Coactiva- cabe resaltar que la secretaria distrital de Cartagena presento la acreencia extemporáneamente. Anexo 5 pag 14  
En la **anotación número 07**, radican resolución 1344 del 28-09-2.017, de la Agencia Nacional de Tierras de Bogotá D.C. por medio del cual se inicia el proceso de clarificación desde el punto de vista de la propiedad del predio denominado Hacienda Arroyo Grande (Clarificación de la propiedad, articulo 4, decreto 2663 de 1.944 ) anexo 5 pag 15-16.

Cabe aclarar que en oficio 20203200141751 del 18 de marzo de 2020 la agencia nacional de tierras Aclara que “ LA INSCRIPCION DE LA RESOLUCION DE INICIO, NO SACA DE NINGUNA MANERA EL PREDIO DEL COMERCIO, NO GENERA LIMITACIONES LO QUE IMPLICA QUE LOS DERECHOS REALES PUEDEN SER OBJETO DE TRANSFERENCIA POR PARTE DE LOS TITULARES, SIN EMBARGO POR ORDEN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL LOS PREDIOS NO PUEDEN SER MUTADOS JURIDICAMENTE AL PUNTO DE CREAR NUEVOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA, SIENDO ESTA LA UNICA RESTRICCION.” Anexo 5 pag 46-50

**En la anotación No.09**, se evidencia la inscripción de medida cautelar “embargo” expediente 27083 de super intendencia de sociedades a SOCIEDAD HOTEL CARTAGENA BOCACANOA DEL SOL SA- EN LIQUIDACION Anexo 5 pag 16

- **Matricula Inmobiliaria número: 060-172946.** Dirección del Inmueble: Lote No. 2 en arroyo de piedra caserío las canoas.

**En la anotación número 01**, se evidencia una medida cautelar (demanda) de GEORGINA BELTRAN OLAYA a Mares de Cartagena el 09 de marzo de 1995, sin tener levantamiento de las medidas cautelares o cancelación de estas, sin embargo, a pesar de la medida el predio ha sido objeto de transferencia de titularidad; Anexo 5 pag 9

**En la anotación número 10**, radican resolución 1344 del 28-09-2.017, de la Agencia Nacional de Tierras de Bogotá D.C. por medio del cual se inicia el proceso de clarificación desde el punto de vista de la propiedad del predio denominado Hacienda Arroyo Grande (Clarificación de la propiedad, artículo 4, decreto 2663 de 1.944 ) Anexo 5 pag 11. Cabe aclarar que en oficio 20203200141751 del 18 de marzo de 2020 la agencia nacional de tierras Aclara que “ LA INSCRIPCION DE LA RESOLUCION DE INICIO, NO SACA DE NINGUNA MANERA EL PREDIO DEL COMERCIO, NO GENERA LIMITACIONES LO QUE IMPLICA QUE LOS DERECHOS REALES PUEDEN SER OBJETO DE TRANSFERENCIA POR PARTE DE LOS TITULARES, SIN EMBARGO POR ORDEN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL LOS PREDIOS NO PUEDEN SER MUTADOS JURIDICAMENTE AL PUNTO DE CREAR NUEVOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA, SIENDO ESTA LA UNICA RESTRICCION.” Anexo 5 pag 46-50

**En la anotación No.12**, se evidencia la inscripción de medida cautelar “embargo” expediente 27083 de super intendencia de sociedades a SOCIEDAD HOTEL CARTAGENA BOCACANOA DEL SOL SA- EN LIQUIDACION Anexo 5 pag 12

**15. Anexo No.4** Estimación razonada y discriminada de los gastos de administración.

Teniendo en cuenta la crisis sanitaria actual y la medida de cuarentena decretada por el Gobierno Nacional, así como la situación económica a que esto conlleva, me permito solicitar respetuosamente se sirvan considerar el reintegro de los gastos de administración en que he incurrido hasta la fecha y en los que a futuro cercano debo incurrir para poder cumplir con las obligaciones fiscales y las establecidas en la ley 1116 de 2006. Toda vez que la concursada SE RECIBIO CON activos iniciales por VALOR DE **\$1.567.082.000** y después de las múltiples gestiones realizadas hoy cuenta con un ACTIVO ESTIMADO DE **\$ 27.067.150.057** representado en INMUEBLES (LOTES) y títulos por definir. Es decir, la concursada NO TIENE liquidez en este momento para cubrir estos gastos. Anexo 4 Expedido por la Dra. Ximena Hernandez H – contadora

**16. Relación de partes, representantes y apoderados.**

**ExRepresentante legal :** Hugo Alirio Perilla Beltrán cel 3102910622

Apoderada Diana Cecilia Puerto Pinzón notificación Calle 125 No. 21 A —27 oficina 505 de Bogotá D.C.. correo electrónico dianapuertop@gmail.com



### Accionistas

Es necesario que el revisor fiscal y el exrepresentante legal entreguen una certificación con la composición accionaria de la sociedad hotel Cartagena Bocacanoa, hasta la fecha he recibido los títulos de las personas abajo relacionadas

- Juan Manuel Perilla notificaciones al correo electrónico [gerencia@bysm.com.co](mailto:gerencia@bysm.com.co) o calle 5 A No. 6.57. Cajicá- Cundinamarca teléfono 8660116  
Apoderado Rafael Puerto Cárdenas notificación Calle 125 no. 21 A 27 of 505, correo electrónico [dianapuertop@gmail.com](mailto:dianapuertop@gmail.com)  
Representante legal de Bocacanoa & San Marcos Ltda Nit 830.112.774-4 con 802.137 acciones títulos No. 2268 y 3362  
Representante legal de Corporación Altos de San Marcos LTDA nit 800.180.500-4 con 1.047 acciones título no. 2845
- Carmen Rosa Niño Lancheros cedula no. 41.476.884 de Bogotá, notificaciones Calle 95 No. 11-54 apto 104 [carmenninol@gmail.com](mailto:carmenninol@gmail.com) teléfono 3102065876 con 1468 acciones título No. 2829
- Omar Mesa Holguín Cedula no. 9080466 de Cartagena, notificaciones Carrera 85C No. 15-11 Cali correo electrónico [omesaholguin@hotmail.com](mailto:omesaholguin@hotmail.com) con 100 acciones título no. 3755
- Jorgfe Alonso Rengifo Yurgaky cedula No. 2.937.311 de Bogotá notificación Carrera 17ª No. 175-82 apto 11-04 Torre2 conjunto Mirador de la alameda, correo electrónico [renyurga@gmail.com](mailto:renyurga@gmail.com) teléfono 6564288 o 3102109115 con 130 acciones título no. 0425.
- Carlos Antonio Medina Hernández cedula no. 2226599 de Ibagué notificaciones en Carrera 13 No. 140-73 Int 14 Barrio Cedritos, correo electrónico [gavico333@yahoo.com](mailto:gavico333@yahoo.com) tel6265065 o 3124559577 con 150 acciones título no. 0408.
- Fabio a Ocampo M con cedula no. 14.965.904 Cali, notificación Carrera 47 A No. 11-47 Cali, correo electrónico [faom@utp.edu.co](mailto:faom@utp.edu.co) teléfono 5536853 o 3104746453 con 222 acciones título No. 551

### Acreeedores

- DIAN comisionada Yinna Paola Capimocha Martin cedula 52831018 de Bogotá notificaciones Carrera 6 no. 1532 piso 2 Grupo representación Externa- división de Gestión de cobranzas de la dirección Seccional de impuestos correo electrónico [ycipamocham@dian.gov.co](mailto:ycipamocham@dian.gov.co)
- Salud total nit 800.130.907-4 representante legal Danny Manuel Moscote Aragón cedula No. 80.062.096 de Bogotá, notificaciones a Carrera 67 A no. 12ª78 piso 1 Bogotá, teléfono 4473232 ext 17125y/o 17129
- Protección representante legal Adriana Lucia Mejía Turizo cedula 43.985.699, notificaciones calle 49 no. 63-100 piso 5 Medellín tel 2307500 ext 74195 o 74534 correo electrónico [diego.estrada@proteccion.com.co](mailto:diego.estrada@proteccion.com.co) o [Johana.peralta@proteccion.com.co](mailto:Johana.peralta@proteccion.com.co)
- Supersociedades apoderado especial Luis Eduardo Buendia Cortes cedula 19.474.491, notificación Avenida el dorado No. 51-80 oficina 212 Grupo de Jurisdicción coactiva tel 2201000 ext 2064 correo electrónico [luisb@supersociedades.gov.co](mailto:luisb@supersociedades.gov.co)
- Colpensiones apoderado Eduardo Talero Correa Cedula 11.510.919 de Mosquera, Calle 32 A no. 19 13 de Bogotá tel 6068080 ext 1010,1014,1022, 1125 correo electrónico [procesos.concursales@serlefin.com](mailto:procesos.concursales@serlefin.com)

### Patrimonio autónomo

- Servitrust GNB Sudameris vocera del patrimonio autónomo los pelicanos Vivian Johana Reyna Abril notificaciones [servitrust@gnbsudameris.com.co](mailto:servitrust@gnbsudameris.com.co) tel 4390000 Carrera 7 no. 75-85

Sin otro particular,



SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS

T.P.83598 Consejo Profesional de Administradores de Empresas

[granadoscasassandraliliana@gmail.com](mailto:granadoscasassandraliliana@gmail.com)

Calle 78A No. 54-41 de Bogotá D.C.

Liquidador

SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS NIT 52.551.802-3 CEL 3117208601  
ADMINISTRADORA DE EMPRESAS, UNI DE LA SABANA - ESP EN GTH, UNI MANUELA BELTRAN  
LIQUIDADOR RAMA JUDICIAL – LIQUIDADORA SUPERSOCIEDADES  
CALLE 78 A # 54 – 41, BOGOTA  
[WWW.GESTIONEMPRESARIALEINSOLVENCIA.COM](http://WWW.GESTIONEMPRESARIALEINSOLVENCIA.COM)